



## Resolución Gerencial General Regional N°307 - 2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 17 NOV. 2021

### VISTOS:

La solicitud presentada por la recurrente GLADYS CELESTE VALDIVIA COLLADO mediante Carta N° S/N de fecha 05 de octubre del 2021; el Memorando N°1613-2021-GRC/GA, del 14 de octubre del 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N°1619-2021-GRC/GA-ORH, del 19 de octubre del 2021, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°247-2021-GRC/GA-ORH-LPV, del 18 de octubre del 2021, del Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N°1658-2021-GRC/GA, del 21 de octubre del 2021, de la Gerencia de Administración; el Memorando N°1027-2021-GRC/GAJ, del 28 de octubre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 001-2021-GCVC, del 09 de noviembre del 2021, de la recurrente GLADYS CELESTE VALDIVIA COLLADO; el Memorando N°1768-2021-GRC/GA, del 10 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N°1272-2021-GRC/GAJ, del 15 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal 1), se establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala: "que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al analizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio";

Que, en observancia de la disposición citada, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°103-2017-SERVIR-PE, que contiene las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 17 NOV. 2021



Que, la acotada Resolución señala en su numeral 6.1 que: "Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva. (...). Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la presente Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública.";

Que, con la finalidad de procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores del Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°386, de fecha 26 de junio del 2019, se aprobó la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que desarrolla las disposiciones y procedimientos a fin de admitir a trámite y autorizar la solicitud presentada por el interesados;

Que, de las disposiciones específicas de la citada Directiva, se desprende el contenido del derecho de defensa y asesoría, precisándose que: "El beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal 1) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil y artículo 154 de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública. Este beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales. Así, el ejercicio del derecho a que se refiere el presente numeral también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional." Asimismo, mediante la citada Directiva se ha determinado los requisitos, mecánica operativa y procedimientos con respecto al otorgamiento del beneficio de defensa legal;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 05 de octubre del 2021 (Hoja de Ruta SGR-018907), la Señora GLADYS CELESTE VALDIVIA COLLADO presentó su solicitud de defensa legal, anexando la Disposición N° Uno de fecha 23 de agosto de 2021, emitida por el Tercer Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, por la cual Dispone "PRIMERO: INICIAR DILIGENCIAS PRELIMINARES contra (...) Gladys Celeste Valdivia Collado, presunta comisión del delito contra la administración pública - delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de abuso de autoridad, en agravio del Estado (...) por el plazo de sesenta días, en sede de la Fiscalía Penal (...);"

Que, adicionalmente, mediante la citada carta, la Señora GLADYS CELESTE VALDIVIA COLLADO, adjunta el compromiso de reembolso de fecha 04 de octubre de 2021, por medio del cual, se compromete a reembolsar a la entidad el monto abonado por concepto de honorarios profesionales del costo de la defensa o asesoría, si al finalizar el procedimiento se demostrara su responsabilidad, y, el compromiso de devolución de fecha 05 de octubre de 2021, a través del cual, se compromete a devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento aludido;

Que, de igual forma, por medio de la mencionada carta, la Señora GLADYS CELESTE VALDIVIA COLLADO adjunta la propuesta de defensa o asesoría, proponiendo al abogado que refiere en dicha solicitud;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 3073 Fecha: 17 NOV. 2021

17 NOV. 2021



Que, de conformidad a lo indicado en el numeral 6.1 del título VI, Mecánica Operativa de la Directiva General N°01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 1619-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 19 de octubre de 2021, de la Oficina de Recursos Humanos traslada el Informe N°247-2021-GRC/GA-ORH-LPV, del 18 de octubre del 2021, del Técnico Administrativo de dicha Oficina, que informa y adjunta la documentación e información relacionada a la Señora Gladys Celeste Valdivia Collado, servidora en el Cargo de Confianza de Encargada de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, en virtud del numeral 6.2 del Título VI, de la Directiva en mención, la Gerencia de Asesoría Jurídica por medio del Memorando N°1027-2021-GRC/GAJ, de fecha 28 de octubre del 2021, advierte la omisión de los requisitos exigidos en el numeral 5.2.3 de la Directiva respecto a la propuesta de defensa o asesoría y lo detallado en dicho documento en relación al numeral 5.2.2 del Título V de la Directiva;

Que, la Gerencia de Administración con Carta N° 271-2021-GRC/GA, de fecha 29 de octubre de 2021, notifica con fecha 03 de noviembre de 2021 a la Señora Gladys Celeste Valdivia Collado, la omisión de los requisitos exigidos en el literal c) numeral 5.2.3 de la Directiva respecto a la propuesta de defensa o asesoría adjuntada en la solicitud, a fin de que subsane lo advertido o en todo caso proponga a otra defensa legal;

Que, la Señora Gladys Celeste Valdivia Collado mediante Carta N° 001-2021-GCVC de fecha 09 de noviembre (Hoja de Ruta SGR-022496), subsana las observaciones advertidas por medio del Memorando N°1027-2021-GRC/GAJ, adjuntando como nueva propuesta de defensa o asesoría, al letrado VALENTIN MONTALVO FREDY MIGUEL con Registro C.A.C. 4251, para el proceso de Investigación Preliminar recaída en la Carpeta Fiscal N° 1391-2021, señalado el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles) por concepto de honorarios profesionales del letrado;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la expresión servidor civil se refiere a los servidores organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias, comprende también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N°728;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1272-2021-GRC/GAJ, de fecha 15 de noviembre del 2021, opina que la solicitud de defensa legal presentada por la recurrente GLADYS CELESTE VALDIVIA COLLADO es procedente al cumplir con los requisitos exigidos por la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, que señala: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por la servidora **GLADYS CELESTE VALDIVIA COLLADO**, en mérito a los documentos presentados y haber cumplido con los requisitos requeridos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 17 NOV 2021



Nº01-2019-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad de la servidora.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola  
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 .....  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: ..... Fecha: 17 NOV. 2021